



**REGLAS GENERALES DE
INTEGRACIÓN, ORGANIZACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
DE CUENCA DEL RÍO BALSAS**

27 de marzo de 2014

CONTENIDO

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA
- III. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA
- IV. DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA
- V. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA
- VI. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA
- VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA
- VIII. DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA
- IX. DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO
- X. DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO
- XI. DE LAS COMISIONES, COMITÉS DE CUENCA Y COMITÉS DE PLAYAS LIMPIAS, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA
- XII. DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA
- XIII. DE LOS COMITÉS DE USUARIOS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Balsas, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento establecen y las disposiciones al respecto que emita la Comisión Nacional del Agua. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

Ámbito territorial del Consejo: El espacio geográfico del territorio nacional donde el Consejo desarrolla sus funciones.

Asamblea General de Usuarios: Estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos y de las Organizaciones de la Sociedad electos en los Comités Estatales dentro del ámbito geográfico de la Cuenca del río Balsas.

Consejo: al Consejo de Cuenca del Río Balsas

Comisión: a la Comisión Nacional del Agua.

Comité de Cuenca: Órgano Auxiliar del Consejo, con ámbito de acción a nivel de microcuenca o grupo de microcuencas, correspondientes a una subcuenca específica.

Comisión de Cuenca: Órgano Auxiliar del Consejo, con ámbito de acción a nivel de subcuenca o grupo de subcuencas, correspondientes a una cuenca hidrológica en particular.

COTAS: Comité Técnico de Aguas Subterráneas, Órgano Auxiliar del Consejo cuyo ámbito de acción es a nivel de acuífero o grupo de acuíferos determinados.

COVI: Comisión de Operación y Vigilancia

Comités de Usuarios: Son la célula básica de participación de los usuarios en el Consejo, quienes se organizan para participar en el Consejo, sus Órganos Auxiliares y sus Órganos Funcionales.

Comités de las Organizaciones de la Sociedad: Son la célula básica de participación social en el Consejo, donde se integran los representantes de las Organizaciones de la Sociedad; para participar en el Consejo, sus Órganos Auxiliares y sus Órganos Funcionales.

GET: Grupo Especializado de Trabajo, órgano funcional del Consejo.

Programa de Gestión: Documento en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del agua, así como las estrategias, prioridades, políticas, acciones y proyectos para lograr el equilibrio del desarrollo regional o local sustentable en la gestión integrada del recurso hídrico.

Integrantes: Se refiere a los miembros del Consejo en los términos que establece el artículo 14 de estas reglas.

LAN: a la Ley de Aguas Nacionales.

Organismo de Cuenca: al Organismo de Cuenca Balsas.

Órganos Auxiliares: Se refiere a las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca, Comité de Playas Limpias y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas.

Órganos Funcionales: Se refiere a la Asamblea General de Usuarios de la Cuenca, el Comité Directivo, la Comisión de Operación y Vigilancia, la Gerencia Operativa y los Grupos Especializados de Trabajo.

Organizaciones de la Sociedad: Son aquellas organizaciones de la sociedad, incluyendo organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, colegios y asociaciones de profesionales, empresarios, y otros grupos organizados, que acrediten su personalidad jurídica, cuyo objeto y acciones estén vinculados con la explotación, uso, aprovechamiento, conservación, preservación y restauración de las aguas de la cuenca o los acuíferos subyacentes.

Reglamento: al Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

Reglas: A las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Balsas.

Usuario: Toda aquella persona física o moral que, en el ámbito territorial del Consejo, cuente con un título de concesión o asignación para el uso o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; así como aquella persona física o moral con un permiso de descarga de aguas residuales.

2. El Consejo, tiene como ámbito territorial de acción el definido por el "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua" para la en la Región Hidrológico-Administrativa Balsas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.
3. El Consejo aprobará y hará del conocimiento de la Comisión las posibles modificaciones que en su momento apruebe a las presentes Reglas, que en todo momento deberán atender a la LAN, el Reglamento y las demás disposiciones que emita la Comisión.

II. DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA

4. Es misión del Consejo, promover y participar en la Gestión del Agua y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito señalado en el artículo 2 de las presentes reglas, e impulsar las acciones necesarias para resolver la problemática hídrica con la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, usuarios y Organizaciones de la Sociedad, cumpliendo con lo establecido en la LAN, el Reglamento y las demás disposiciones que emita la Comisión.
5. Para cumplir su misión y lo previsto en la LAN, el Consejo, mediante la participación de todos los actores dentro de su ámbito territorial, tendrá como objetivos generales, coordinar, consultar, apoyar la formulación y ejecución de Programas de Gestión para:

- a) La mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca.
- b) Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso, de alto valor económico, social y ambiental, estratégico y de seguridad nacional.
- c) Lograr el equilibrio entre oferta y demanda de agua en cuencas y acuíferos.
- d) Prevenir la contaminación de cuencas, subcuencas, barrancas, acuíferos y cuerpos receptores de agua, y en su caso realizar acciones para su saneamiento.
- e) Conservar, preservar y en su caso restaurar los ecosistemas de las cuencas con los que el agua forma sistemas naturales indivisibles.
- f) Contribuir a la sustentabilidad del uso y aprovechamiento del agua en todas las fases del ciclo hidrológico.
- g) Impulsar la implementación de Programas de Gestión en el ámbito territorial del Consejo.
- h) Cumplir con las acciones que la LAN confiere a los Consejos.
- i) Atención y manejo de riesgos por afectaciones de fenómenos hidrometeorológicos.

III. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA

- 6. El Consejo, para el ejercicio de las funciones que les concede el artículo 13 BIS 3 de la LAN, gestionará apoyos financieros, por lo que la Comisión, las instancias federales con participación de voz y voto dentro del Consejo, las autoridades gubernamentales de las entidades federativas de Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, así como los gobiernos de los municipios dentro del ámbito territorial del Consejo, propondrán las previsiones presupuestarias anuales y en su caso los mecanismos para su ejercicio, considerando la posible participación de los usuarios de aguas nacionales y de las Organizaciones de la Sociedad. Estos apoyos financieros se invertirán en programas, proyectos y acciones definidos y priorizados en los Programas de Gestión formulados por el Consejo y sus grupos auxiliares.
- 7. Los integrantes del Consejo, pondrán a disposición del Consejo, por conducto de la Secretaría Técnica, la información pública relativa a los Programas de Gestión que formulen para orientar y conducir el desarrollo hídrico de la cuenca y de sus regiones, así como los documentos e información que resulten en la atención de acuerdos del propio Consejo.

El Consejo, por su parte, determinará y llevará a cabo las acciones necesarias para analizarlos y difundirlos de manera ordenada y sistemática, así como para captar sus opiniones a fin de proponerlos a la Secretaría Técnica para que se consideren por la Comisión en la programación de acciones, vigilando en todo momento la congruencia con la política hídrica y las necesidades ambientales del territorio del Consejo.

8. El Consejo, a través de la COVI, promoverá y participará en la formulación, difusión y actualización periódica de diagnósticos generales y específicos, y de los programas, proyectos y acciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial del Consejo.
9. El Consejo buscará los mecanismos para promover e informar a través de la COVI sobre las acciones que se realicen para lograr la participación, de usuarios de aguas nacionales y de las Organizaciones de la Sociedad, en la formulación, aprobación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica en el ámbito territorial del Consejo, en términos de la fracción V del artículo 13 BIS 3 de la LAN.
10. La participación del Consejo en la promoción de inversiones y en el análisis de los estudios técnicos a que se refieren las fracciones VII y VIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, se dará a través de la COVI o mediante un GET. En cualquier caso, deberán tomarse las previsiones necesarias para incorporar las opiniones pertinentes de los usuarios de aguas nacionales y de las Organizaciones de la Sociedad.
11. El Consejo mediante sus Órganos Auxiliares y la COVI con apoyo de los GET, realizará o continuará campañas de concientización y difusión en apoyo a los principios y acciones establecidas en la fracciones XIII, XVI, XVII y XVIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, para lo cual se podrá apoyar además en instituciones públicas o privadas.
12. En el ámbito de su competencia, el Consejo conocerá y dará seguimiento, a los conflictos hídricos, a través de la COVI y sus Órganos Auxiliares, para lo cual en sus reuniones establecerá un espacio para analizarlos a efecto de proponer alternativas de atención.
13. El Secretario Técnico acreditará como vocales a los usuarios y representantes de las Organizaciones de la Sociedad, integrantes del Consejo.
La acreditación se hará mediante oficio emitido por el Secretario Técnico en su calidad de Director General del Organismo de Cuenca, previa integración de un expediente que contenga, según corresponda:
 - a) Identificación Oficial.
 - b) Copia del acta constitutiva de la organización que represente.
 - c) Documento que acredite su personalidad o su capacidad de representación.
 - d) Copia del acta de la reunión del comité estatal de usuarios o de las Organizaciones de la Sociedad en la que fueron electos para participar en la Asamblea General de Usuarios.
 - e) Copia del acta de la Asamblea General de Usuarios donde fueron electos para participar como vocales en el Consejo.
 - f) Para el caso de los usuarios, copia de los títulos de concesión o asignación de aguas nacionales correspondiente en el que aparezca el sello de inscripción del Registro Público de Derechos de Agua. En caso de estar en trámite la regularización y/o registro, se integrará al expediente, copia de la constancia de dicho trámite.

IV. DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA

14. En términos del Artículo 13 BIS, 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo deberá considerar en su estructura, la participación proporcional de vocales representantes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de vocales representantes de usuarios y de las Organizaciones de la Sociedad, de acuerdo a la siguiente distribución:

Integrantes	Número de vocalías
Presidente del Consejo	1
Secretario Técnico (Director General del Organismo de Cuenca Balsas)	1
Vocales representantes de SEMARNAT, SHCP, SEDESOL, SENER, SE, SSA y SAGARPA	7
Vocales representantes de las Entidades Federativas que participan en el Consejo	8
Vocales Representantes de los municipios en el ámbito del Consejo.	8
Vocales representantes de los usuarios conforme los usos existentes en el ámbito del Consejo.	24
Vocales representantes de las Organizaciones de la Sociedad en el ámbito territorial del Consejo	2

15. En términos del artículo 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo contará al menos con los siguientes Órganos Funcionales:

- Asamblea General de Usuarios
- Comisión de Operación y Vigilancia
- Comité Directivo
- Grupos Especializados de Trabajo
- Gerencia Operativa

El Comité Directivo se integra por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo y podrá contar con los siguientes Órganos Auxiliares para el ejercicio de sus funciones:

- Comisiones de Cuenca
- Comités de Cuenca
- Comités Técnicos de Aguas Subterráneas
- Comités de Playas Limpias

16. El Presidente del Consejo deberá ser propuesto por uno o más de sus integrantes titulares.

Podrá ser electo como Presidente cualquier integrante titular del Consejo y de sus Órganos Auxiliares.

Las convocatorias para elección del presidente del Consejo serán emitidas por el Secretario Técnico, por lo menos dos meses antes de que el Presidente termine su encargo. La convocatoria incluirá los requisitos para el registro de candidatos.

El presidente deberá ser electo por mayoría de los integrantes del Consejo, titulares o suplentes, que asistan a la sesión de elección.

Durará en su encargo un periodo de tres años contados a partir de que entre en funciones, pudiendo ser reelecto por un periodo más, si así se considera pertinente.

El Presidente del Consejo podrá ser removido a petición de las dos terceras partes de los integrantes del mismo Consejo; dicha petición deberá motivarse y fundamentarse.

El cargo de Presidente del Consejo será honorífico, por lo que no recibirá remuneración alguna

La Secretaría Técnica del Consejo emitirá la convocatoria de elección del Presidente del Consejo

17. En el caso de quedar vacante el cargo de Presidente del Consejo, el Secretario Técnico asumirá de forma temporal las funciones del presidente y convocará a elección de nuevo presidente en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que el Secretario Técnico notifique por escrito a los integrantes del Consejo de la ausencia del Presidente.

18. Los Vocales del Gobierno Federal que integran la estructura del Consejo son los representantes designados por los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Energía, Economía, Salud y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y durarán en su encargo hasta que el titular de la dependencia respectiva comunique su remoción o nueva designación a la Comisión o al Secretario Técnico.

Corresponde al Secretario Técnico del Consejo, con el concurso del Director General de la Comisión, gestionar la designación correspondiente de los vocales del Gobierno Federal.

19. Los Titulares del Poder Ejecutivo Estatal que forman parte del Consejo, designarán mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, al servidor público que funja como vocal estatal suplente en el Consejo.

En los casos de cambio de titularidad en los Poderes Ejecutivos Estatales, el Secretario Técnico del Consejo, enviará un comunicado a los nuevos titulares a efecto de informar que por disposición de Ley, les corresponde ser vocales ante el Consejo, y la facultad de designar un suplente.

20. Por cada Entidad Federativa, los Gobiernos Estatales, promoverán que los Presidentes Municipales cuyos municipios se ubiquen dentro del ámbito territorial del Consejo elijan a sus representantes titular y suplente para ocupar la vocalía correspondiente que prevé la LAN. (Vocal o vocales municipales).

21. Los vocales usuarios y de las Organizaciones de la Sociedad que se integran al Consejo, serán electos por la Asamblea General de Usuarios, durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos.

En la elección se considerarán los siguientes criterios:

- a) Para integración de los vocales usuarios, la COVI definirá los criterios procurando la participación proporcional y eficaz
 - i. Entre usos
 - ii. Entre representantes por Entidad Federativa
 - b) Podrán elegirse como vocales de las Organizaciones de la Sociedad a representantes vinculados a la gestión hídrica y/o ambiental en el ámbito territorial del Consejo.
 - c) Para la elección de éstos vocales, se constituirán Comités de Usuarios y de las Organizaciones de la Sociedad, los que participarán en la Asamblea General de Usuarios.
22. Las dependencias y entidades del Gobierno Federal o de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como las instituciones, organizaciones o personas no consideradas dentro de la estructura del Consejo y cuya participación se considere conveniente para el mejor funcionamiento del mismo, podrán participar como invitados con derecho a voz en las actividades del Consejo, previo acuerdo de los integrantes del mismo.

V. **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA**

23. Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Fomentar la formulación e instrumentación de Programas de Gestión en el ámbito territorial del Consejo; y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas.
- c) Presidir y participar con voz y voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo.
- d) Proponer y acordar con el Secretario Técnico del Consejo la fecha de celebración y la orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- e) Convocar a la Asamblea General de Usuarios, cuando así se requiera.
- f) Coordinar en términos generales el cumplimiento de las funciones concedidas al Consejo en el Artículo 13 BIS 3 de la LAN.
- g) Convocar, directamente o a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo.
- h) Representar al Consejo en actos protocolarios y de gestión.

- i) Ejercer las demás funciones que los integrantes del Consejo acuerden encomendarle.

24. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- a) Participar activamente en el ámbito de su respectiva competencia en la formulación e instrumentación de Programas de Gestión en el ámbito territorial del Consejo y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales y privadas.
- c) Fomentar la participación del Consejo en la programación hídrica de la cuenca.
- d) Integrar con el apoyo de los representantes de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, el inventario de estudios y proyectos específicos a nivel de cuenca, subcuencas, acuífero, o de unidades hidrológicas de menor orden.
- e) Acreditar la personalidad de los vocales usuarios y de las Organizaciones de la Sociedad, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca.
- f) Dar seguimiento de los acuerdos de las sesiones del Consejo e informar a sus integrantes, sobre los avances en el cumplimiento de los mismos.
- g) Convocar, a petición del Presidente, a sesiones del Consejo.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI.
- i) Designar a un suplente para los casos de ausencia, quién asumirá las funciones establecidas en este artículo.
- j) Fungir como Secretario Técnico en la COVI.
- k) En coordinación con el Presidente del Consejo, solicitar al Presidente o al Secretario de actas de la Asamblea General de Usuarios que convoquen a sesión cuando así se requiera.
- l) Organizar la logística para la realización de las sesiones del Consejo, de la COVI, así como elaborar las actas correspondientes.
- m) Recibir y organizar la documentación, propuestas e informes, relacionadas con las actividades del Consejo.
- n) Integrar y mantener actualizado el archivo del Consejo, el cual deberá contar como mínimo: i) La documental que sustenta la acreditación de los vocales usuarios y de las Organizaciones de la Sociedad, así como la correspondiente a la designación o elección de los vocales gubernamentales y del Presidente del Consejo, ii) El directorio actualizado del Consejo, iii) Original de las actas de las sesiones del Consejo y de la COVI. iv) Copia de las actas de las reuniones de los Órganos Auxiliares y funcionales del Consejo.
- o) Mantener actualizados los padrones de usuarios de aguas nacionales de la cuenca y de las Organizaciones de la Sociedad, que tengan actividades vinculadas con la explotación, uso, aprovechamiento, conservación, preservación y restauración de las aguas superficiales y subterráneas en el ámbito territorial del Consejo.
- p) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

q) Organizar y coordinar la elección del Presidente del Consejo.

25. Corresponde a los Vocales Gubernamentales:

- a) Participar activamente en el ámbito de sus respectivas competencias en la formulación e instrumentación de Programas de Gestión en el ámbito territorial del Consejo; y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas
- c) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI.
- d) Designar por escrito a su suplente, quien lo representará en los casos de ausencia asumiendo las funciones establecidas en este artículo.
- e) Coordinar o participar, por acuerdo de los integrantes del Consejo, alguno de los órganos de éste.
- f) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

26. Corresponde a los vocales usuarios del agua y de las Organizaciones de la Sociedad:

- a) Participar activamente en la formulación e instrumentación de Programas de Gestión en el ámbito territorial del Consejo; y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas.
- c) Ser portavoces ante el Consejo y la COVI, de las propuestas, opiniones, necesidades, compromisos y acuerdos que promueva y suscriba la Asamblea General de Usuarios.
- d) Informar a la Asamblea General de Usuarios del Consejo, y a los Comités de Usuarios y de las Organizaciones de la Sociedad, sobre los compromisos y acuerdos promovidos por el Consejo y la COVI.
- e) Apoyar la ejecución de programas y acciones para mejorar la gestión integrada de los recursos hídricos de la cuenca.
- f) Contribuir a la integración de estudios, datos e información que sean necesarios para la programación hídrica de la cuenca.
- g) Representar ante el Consejo a los usuarios por tipo de uso y de las Organizaciones de la Sociedad vinculados con la gestión hídrica y/o ambiental durante un periodo de tres años con la posibilidad de ser reelectos.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y la COVI; en caso de ausencia, el suplente asumirá las funciones establecidas en este artículo.
- i) Solicitar al Presidente de la Asamblea General de Usuarios o el Secretario de Actas de la misma, que convoquen a sesión de la Asamblea.
- j) Coordinar o participar, por acuerdo de los integrantes del Consejo, alguno de los órganos de éste.
- k) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

VI. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA

27. En las sesiones del Consejo, se presentará, aprobará, coordinará, concertará y evaluará la ejecución de acciones que deberán desarrollar los integrantes del Consejo en la esfera de sus competencias, y en su caso proponer adecuaciones a la política hídrica en su ámbito territorial del Consejo.
28. Los asuntos que se podrán tratar indistintamente en las sesiones del Consejo y sobre las que se suscribirán acuerdos, son entre otros:
- a) La coordinación y concertación de acciones así como su ejecución, seguimiento y evaluación para atender la problemática hídrica en el ámbito territorial del Consejo.
 - b) La participación de los tres órdenes de gobierno, de los usuarios de aguas nacionales y de las Organizaciones de la Sociedad, a través del Consejo, en la formulación, aprobación, instrumentación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica, en términos de la fracción V del Artículo 13 BIS 3 de la LAN.
 - c) La creación, instalación o reconocimiento de los Órganos Auxiliares del Consejo, directamente o a través de la COVI o de ser el caso, negar o revocar el reconocimiento a aquellas organizaciones que no cumplan con la normatividad en materia de Consejos y acordar la extinción de Órganos Auxiliares que hayan cumplido sus objetivos o que no estén funcionando adecuadamente.
 - d) El establecimiento de prioridades para el ámbito territorial del Consejo, la aprobación de programas de trabajo orientados hacia el cumplimiento de los objetivos y del Programa de Gestión del Consejo, y la distribución de responsabilidades entre los integrantes del Consejo.
 - e) La promoción de la concurrencia de recursos que permitan establecer y desarrollar el Sistema Financiero del Agua en el ámbito territorial del Consejo y el Sistema Regional de Información.
 - f) El seguimiento del Programa de Gestión del Consejo buscando su autonomía operativa, técnica y financiera.
 - g) Participar en el análisis de los estudios técnicos relativos a la disponibilidad y usos del agua, establecimiento de zonas reglamentadas de veda o de reserva; el mejoramiento y conservación de su calidad; su conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con ésta; y la adopción de los criterios para seleccionar los proyectos y obras hidráulicas que se lleven a cabo en el ámbito territorial del Consejo.
 - h) La aprobación de los Programas de Gestión que someta a su consideración la COVI.
 - i) Los temas y asuntos que a juicio de los integrantes Consejo sean relevantes para el desarrollo hídrico o para la propia operación del Consejo.
29. El Consejo sesionará de manera ordinaria al menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea necesario.

30. Las convocatorias a las sesiones serán suscritas por el Presidente o el Secretario Técnico. Las sesiones ordinarias serán convocadas por lo menos con 20 días hábiles de anticipación y las extraordinarias con al menos 10 días hábiles de anticipación, en ambos casos se harán por escrito, señalando el lugar, fecha, hora y la correspondiente orden del día y podrán ser enviadas a través de correo electrónico recabando el acuse de recibo.

Las sesiones extraordinarias se convocarán para la atención de temas particulares que requieran del análisis inmediato del Consejo, por lo que no discutirán asuntos generales.

Las sesiones se llevarán a cabo, siempre que sea posible, alternadamente en las diferentes entidades federativas que forman parte del territorio del Consejo.

31. Para que el Consejo se pueda reunir y sus acuerdos sean válidos, en primera convocatoria se requerirá de la asistencia del Secretario Técnico o su suplente y al menos el 50 % de los vocales integrantes del Consejo; y en segunda convocatoria, con el Secretario Técnico y con al menos el 40 % de los integrantes. En ambos casos los acuerdos serán obligatorios para los presentes, ausentes y para quienes se retiren de la reunión.

32. Los acuerdos que el Consejo emita se establecerán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo hará uso de su voto de calidad y deberá constar en el acta de la sesión e indicar el sentido del voto. El acta deberá suscribirse en la sesión por los integrantes del Consejo que asistan a la misma.

VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA

33. La Asamblea General de Usuarios sesionará para cumplir con las funciones señaladas en el Art. 13Bis 1 letra A de la LAN.

34. La Asamblea General de Usuarios estará integrada por todos los representantes de los diferentes usos y de las Organizaciones de la Sociedad que hayan sido electos por sus respectivos Comités Estatales, los cuales participarán con voz y voto.

35. El Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectos por un período más.

36. El Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios serán electos por mayoría de votos de entre sus integrantes. Podrán ser removidos por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la misma.

Los cargos de Presidente y el Secretario de Actas serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.

37. En caso de ausencia del Presidente en una sesión de la Asamblea General de Usuarios, el Secretario de Actas asumirá para esa sesión las funciones del Presidente. En forma análoga en caso de ausencia del Secretario de Actas, el Presidente asumirá las funciones del Secretario de Actas.

En el caso de quedar vacantes los cargos de Presidente de la Asamblea General de Usuarios o del Secretario de Actas, se procederá a una nueva elección en la siguiente sesión de la Asamblea General de Usuarios.

38. La Asamblea General de Usuarios sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, y de manera extraordinaria las veces que sea convocada por su Presidente o su Secretario de Actas. A las sesiones de elección de vocales se deberá invitar al Secretario Técnico y los vocales representantes de los Gobiernos de las Entidades Federativas de la Comisión.

Las convocatorias deberán emitirse por escrito y contener como mínimo el lugar, hora, fecha y el orden del día, y deberán ser firmadas por el Presidente o el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios o en su defecto por el Secretario Técnico del Consejo.

Las convocatorias deberán emitirse cuando menos con 10 días hábiles de anticipación mediante la entrega de la invitación en el domicilio que para estos efectos precise; también se podrán entregar mediante correo electrónico, recabando acuse de recibo en el primer caso.

39. En sesión de la Asamblea General de Usuarios, se elegirán, por mayoría de votos, a los vocales por cada tipo de uso del agua en el ámbito territorial del Consejo y a los vocales de las Organizaciones de la Sociedad, que participarán en el seno del Consejo conforme el artículo 14y 21 de estas reglas. En la elección de vocales se procurará la representación proporcional entre estados, buscando que cada uno de ellos tenga al menos un vocal.

40. Los vocales podrán ser removidos por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Asamblea General de Usuarios; dicha remoción deberá motivarse y fundamentarse.

41. Cuando la representación recaiga en una persona moral, ésta comunicará por escrito al Presidente de la Asamblea General de Usuarios y al Secretario Técnico del Consejo, la designación de la persona física, representante legal o apoderado, que la representará. Cualquier cambio en el representante de la persona moral deberá ser informado en los mismos términos.

42. Las convocatorias para elección de los vocales ante Consejo serán emitidas por el Presidente de la Asamblea General de Usuarios, al menos treinta días naturales antes de que los Vocales terminen su encargo.

VIII. DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA

43. A la Comisión de Operación y Vigilancia le corresponde, en su carácter de órgano funcional, implementar, dar seguimiento y evaluar periódicamente las acciones y acuerdos que tome el Consejo, reunir la información y realizar los análisis que permitan la eficaz toma de decisiones, aprobar la creación o extinción de los Órganos Auxiliares del Consejo y de los GET, participar en los estudios sobre disponibilidades de aguas superficiales o subterráneas y en los estudios técnicos que cita la LAN, y

las demás funciones que se le encomienden por acuerdo de los integrantes del Consejo.

La COVI asume las funciones y actividades que se hubiesen conferido al Grupo de Seguimiento y Evaluación al cual sustituye; y las señaladas en la LAN para el Grupo Técnico de Trabajo Mixto y Colegiado.

44. La COVI estará integrada con derecho a voz y voto por:

- a) El Secretario Técnico del Consejo.
- b) Los representantes de los vocales gubernamentales del Consejo.
- c) Los vocales representantes de: los usuarios y de las Organizaciones de la Sociedad.

Para los casos de ausencia, los integrantes mencionados en los incisos a) y b) designarán por escrito un suplente para que los represente; los integrantes del inciso c) serán representados por los suplentes electos en la Asamblea General de Usuarios.

En las reuniones de la COVI participará el Gerente Operativo del Consejo, con derecho a voz.

45. Conforme al interés de la COVI sobre un tema específico, se podrá invitar a sus reuniones a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, quienes tendrán derecho a voz.

46. La COVI se reunirá ordinariamente cuando menos cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Para que la COVI se pueda reunir y sus acuerdos sean válidos, en primera convocatoria se requerirá de la asistencia del Secretario Técnico o su suplente y al menos el 50 % de los vocales integrantes de la COVI; y en segunda convocatoria, con el Secretario Técnico y con al menos el 40 % de los integrantes. En ambos casos los acuerdos serán obligatorios para los presentes, ausentes y para quienes se retiren de la reunión.

47. Las invitaciones a las reuniones de la COVI deberán emitirse por escrito y suscribirse por el Secretario Técnico con diez días hábiles de anticipación para el caso de reuniones ordinarias y con cinco días hábiles de anticipación para el caso de las reuniones extraordinarias.

Las invitaciones deberán indicar: el orden del día, lugar, fecha y hora de la primera convocatoria, y podrán ser enviadas a través de correo electrónico recabando el acuse de recibo, así mismo, establecer que la segunda convocatoria se realizará 30 minutos después de la primera con al menos el 40 % de los integrantes.

48. Los integrantes de la COVI representan a los integrantes del Consejo, por lo que ejercerán en ésta las funciones encomendadas a aquellos.

IX. DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO

49. Para la implementación de sus acuerdos y programas de trabajo, así como la ejecución de actividades específicas, la COVI podrá acordar la creación de Comisiones o Grupos Especializados de Trabajo, que serán Órganos Funcionales del Consejo con carácter temporal.

50. Los GET estarán integrados con derecho a voz y voto por:

- a) Un Coordinador, función que podrá asumir cualquiera de sus integrantes que tenga la capacidad y los medios para desempeñar este encargo.
- b) Integrantes de la COVI o los representantes que designen, en concordancia con el tema o especialidad a tratar.

Para que un GET se pueda reunir y sus acuerdos sean válidos, se requiere de la asistencia del Coordinador o su representante y de al menos el 50 % de los integrantes del grupo en primera convocatoria, y de al menos el 40 % en segunda convocatoria.

En las reuniones de los GET participará personal de la Gerencia Operativa del Consejo, con derecho a voz.

Los GET podrán invitar a sus reuniones a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, de conformidad al interés de un tema específico de atención del Grupo, quienes tendrán derecho a voz.

51. Las funciones de los integrantes de los GET, serán las siguientes:

Del Coordinador:

- a) Presidir las reuniones del GET.
- b) Proponer la fecha de celebración y el orden del día de cada reunión y suscribir las invitaciones correspondientes.
- c) Designar por escrito un representante para los casos de ausencia.
- d) Participar en las reuniones del GET, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- e) Proponer a la COVI, con el apoyo de la Gerencia Operativa del Consejo, el programa anual de trabajo del GET.
- f) Coordinar la organización de las reuniones del GET.
- g) Informar a la COVI sobre los avances obtenidos en el desarrollo y cumplimiento de su programa de trabajo y la atención de acuerdos.
- h) Promover, con el apoyo de la Gerencia Operativa del Consejo, la ejecución de acciones que permitan al GET cumplir con sus objetivos específicos.
- i) Las demás que le sean conferidas por la COVI.

De los Integrantes del GET:

- a) Participar en las reuniones del GET.
- b) Designar un representante para los casos de ausencia.

- c) Contar con voz y voto en las reuniones del GET.
- d) Apoyar la organización de las reuniones.
- e) Formular el programa anual de trabajo del GET y cumplir las actividades del mismo.
- f) Informar al GET sobre los avances obtenidos en el desarrollo de las actividades que les hayan sido encomendadas.
- g) Promover la ejecución de acciones que permitan al GET cumplir con sus objetivos específicos.

Del personal de la Gerencia Operativa:

- a) Participar en las reuniones del GET.
- b) Contar con voz en las reuniones del GET.
- c) Apoyar, a petición del GET, en la formulación e integración del programa anual de trabajo y el desarrollo de las actividades de éste; así como recibir y difundir su documentación, propuestas e informes.
- d) Apoyar la organización de las reuniones del GET.
- e) Apoyar el seguimiento y la atención de los acuerdos que se establezcan en el GET.
- f) Informar al GET sobre los avances obtenidos en el desarrollo de las actividades que les hayan sido encomendadas.
- g) Las demás que le sean conferidas por la COVI.

52. Los GET fenecerán por acuerdo de la COVI, ya sea por el cumplimiento de sus objetivos para los que fueron creados o por otra causa justificada.

X. DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO

53. La Gerencia Operativa es un órgano funcional del Consejo, que conforme a la LAN tiene funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico, y depende del Consejo a través de la COVI.

Por analogía y como parte del Consejo, los Órganos Auxiliares podrán contar con sus propias Gerencias Operativas para facilitar su desarrollo y consolidación. Estas Gerencias Operativas dependerán directamente de su correspondiente Órgano Auxiliar y tendrán el mismo carácter técnico, administrativo y jurídico que la Gerencia Operativa del Consejo.

54. Los integrantes del Consejo promoverán la implementación de esquemas coordinados de financiamiento que permitan dotar a las Gerencias Operativas de los recursos humanos, materiales y económicos, necesarios para cumplir con su función.

55. Para garantizar la correcta aplicación de los recursos aportados para el funcionamiento de las Gerencias Operativas, los aportantes establecerán en cada caso los mecanismos de seguimiento y evaluación pertinentes.

56. Las actividades de las Gerencias Operativas las establecerá la COVI o el respectivo Órgano Auxiliar del cual dependa, así como el seguimiento y evaluación de su desempeño.

57. La Gerencia Operativa del Consejo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar a la COVI en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos y acuerdos del Consejo.
- b) Apoyar a la COVI en la integración, formulación, ejecución y seguimiento del Programa de Gestión de la Cuenca o cualesquiera otros instrumentos de gestión que adopte el Consejo.
- c) Apoyar a la COVI en el desarrollo de capacidades de los integrantes del Consejo.
- d) Apoyar a la COVI en la difusión de las actividades del Consejo.
- e) Apoyar a la COVI en el impulso a la participación de los usuarios y las Organizaciones de la Sociedad en las actividades del Consejo.
- f) Gestionar la concurrencia de recursos que apoyen el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- g) Apoyar a la Secretaría Técnica en la organización de las sesiones y reuniones.
- h) Apoyar a los GET en el desarrollo de sus actividades, a fin de contribuir al logro de los objetivos para los cuales fueron creados.
- i) Apoyar a los Órganos Auxiliares que no cuenten con una Gerencia Operativa en la integración, formulación, ejecución y seguimiento de sus Programas de Gestión o cualesquiera otros instrumentos de gestión que adopten.
- j) Presentar su programa de trabajo y sus avances a la COVI.
- k) Entregar en forma escrita un informe mensual de actividades al Secretario Técnico del Consejo.

58. Las Gerencias Operativas de los Órganos Auxiliares tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar al Órgano Auxiliar, del cual depende, en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos y acuerdos del mismo.
- b) Apoyar al Órgano Auxiliar, del cual depende, en la integración, formulación ejecución y seguimiento de su Programa de Gestión y de su programa anual de actividades.
- c) Apoyar al Órgano Auxiliar, del cual depende, en el desarrollo de capacidades de sus integrantes.
- d) Apoyar al Órgano Auxiliar, del cual depende, en la difusión de sus actividades.
- e) Apoyar al Órgano Auxiliar, del cual depende, en el impulso a la participación de los usuarios y las Organizaciones de la Sociedad en sus actividades.
- f) Gestionar la concurrencia de recursos que apoyen el cumplimiento de los objetivos del Órgano Auxiliar del cual depende.

- g) Apoyar al Órgano Auxiliar, del cual depende, en la organización de sus reuniones.
- h) Presentar su programa de trabajo y sus avances al Órgano Auxiliar del cual depende.
- i) Entregar en forma escrita un informe mensual de actividades al Órgano Auxiliar del cual depende.

XI. DE LAS COMISIONES, COMITÉS DE CUENCA Y COMITÉS DE PLAYAS LIMPIAS, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA

59. Las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias son Órganos Auxiliares del Consejo, al igual que éstos, son órganos colegiados de integración mixta, que podrán constituirse por acuerdo de los integrantes del Consejo o de la COVI, para apoyarle en el ejercicio de sus funciones, en los términos del artículo 13 bis 1 de la LAN.

Para acordar la creación de una Comisión, Comité de Cuenca o Comité de Playas Limpias, deberá someterse a consideración de los integrantes del Consejo o de la COVI, el diagnóstico de la problemática y la justificación técnica y social que avala la pertinencia de su creación.

El ámbito territorial de las Comisiones, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias se establecerá en su correspondiente acta de instalación.

60. En las Comisiones, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias podrán participar usuarios de aguas nacionales, representantes gubernamentales y representantes de las Organizaciones de la Sociedad.

61. Los objetivos de las Comisiones, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias estarán enfocados a la problemática de su ámbito, tomando como marco de referencia los objetivos generales del Consejo que se señalan en el artículo cinco de estas reglas.

Son funciones de las Comisiones, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias las siguientes:

- a) Promover la gestión integrada de los recursos hídricos en la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.
- b) Participar en la elaboración de estudios, en la propuesta de Programa de Gestión así como en la ejecución de acciones que se deriven de ellos.
- c) Promover el mejoramiento de la calidad del agua y propiciar su saneamiento en la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.

- d) Colaborar con la Comisión en la atención de los conflictos por el agua en la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.
- e) Promover la participación de los usuarios en la programación hídrica de la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.
- f) Vincularse con las organizaciones de usuarios de aguas nacionales subterráneas a fin de establecer programas y acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- g) Las demás que les confiera el Consejo o la COVI.

62. La estructura de las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, se establecerá en la correspondiente acta de instalación, tomando como base la participación de los representantes de los diferentes usos del agua, las Organizaciones de la Sociedad, de los órdenes de gobierno; todos los anteriores vinculados con la solución de la problemática. En todos los casos deberán contar con un presidente que será electo de entre sus integrantes, y con un Secretario Técnico, cargo que asumirá la Comisión.

Todos los integrantes de las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias tendrán al interior de los mismos derecho a voz y voto.

En casos específicos se podrá incorporar alguna variante en su estructura que les permita mayor operatividad y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos específicos.

Conforme al interés de sobre un tema específico, se podrá invitar a las reuniones de las Comisiones, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, quienes tendrán derecho a voz.

63. Las Comisiones, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias se reunirán ordinariamente cuando menos cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Para que las Comisiones, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias puedan sesionar y sus acuerdos sean válidos, se requerirá de la asistencia del Presidente o Secretario Técnico o alguno de sus respectivos suplentes y al menos del 40% de sus integrantes.

64. Los integrantes de las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, acreditarán su representación en los mismos términos establecidos para los integrantes del Consejo.

65. Las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias deberán informar periódicamente a la COVI sobre el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.

66. En lo procedente, son aplicables a las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, las disposiciones de estas reglas relativas al Consejo.

XII. DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA

67. Los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, también denominados genéricamente como COTAS, son Órganos Auxiliares del Consejo, donde están representados los usuarios de las aguas nacionales subterráneas de un determinado acuífero o grupo de acuíferos.

68. El objeto de los COTAS es la formulación, promoción y seguimiento de la ejecución de programas y acciones que contribuyan a la preservación, estabilización o recuperación en cantidad y calidad de las aguas subterráneas.

69. Los objetivos de los COTAS deberán ser congruentes con los del Consejo, y sus funciones apegadas a los preceptos de la LAN, su Reglamento y estas Reglas.

Son funciones de los COTAS las siguientes:

- a) Participar en la elaboración de estudios, en la propuesta del Plan de Gestión y reglamentación del acuífero, así como en la ejecución de acciones que se deriven de ellos.
- b) Recibir y canalizar ante el Organismo de Cuenca o a la Dirección Local que corresponda, las sugerencias, solicitudes, denuncias o quejas de usuarios con relación a la explotación del acuífero
- c) Informar periódicamente a la COVI del Consejo sobre los acuerdos y avances de actividades relacionadas con el COTAS, así como a sus representados.
- d) Colaborar con la Comisión en la resolución de los conflictos por el uso y la distribución de las aguas del acuífero.
- e) Promover la participación de los usuarios en la programación hídrica del acuífero.
- f) Vincularse con las organizaciones de usuarios de aguas superficiales que incidan en la contaminación y recarga del acuífero a fin de establecer programas y acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de su objeto.
- g) Las demás que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los COTAS.

70. Los COTAS contarán con los siguientes integrantes, que tendrán derecho a voz y voto:

- a) Un Presidente, con voto de calidad en caso de empate
- b) Un Secretario
- c) Un Tesorero
- d) Hasta tres vocales usuarios por cada tipo de uso en el acuífero

Los cargos de Presidente y Tesorero de los COTAS, serán asumidos mediante elección de entre los vocales de usuarios del COTAS respectivo y podrán ser reelectos por un período más. Los vocales usuarios serán electos por la Asamblea de Usuarios del Acuífero.

Los vocales usuarios y sus suplentes electos del COTAS durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos.

71. Los COTAS deberán sesionar de manera ordinaria cuando menos cada cuatro meses.

Para que las COTAS puedan sesionar y sus acuerdos sean válidos, se requerirá de la asistencia del Presidente o el Secretario Técnico o alguno de sus respectivos suplentes y al menos la presencia del 40% de sus integrantes

En las sesiones de los COTAS podrán participar como invitados, con derecho a voz, representantes de las Universidades, Institutos de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones y Colegios de Profesionales, así como otras Organizaciones de la Sociedad, que a juicio de los integrantes de los COTAS, puedan contribuir al mejor conocimiento del comportamiento del acuífero y de los problemas asociados a su explotación, participando en la formulación de alternativas de solución. La invitación se hará por escrito y deberá ser suscrita por el Presidente o Secretario Técnico del COTAS.

72. Para el logro de sus objetivos los COTAS contarán con:

- a) Un Secretario Técnico, función que desempeñará la Comisión a través del Director General del Organismo de Cuenca, el Director Local respectivo o el funcionario que cualquiera de éstos designe.
- b) Una Asamblea de Usuarios del acuífero, que será el mecanismo de representación y consulta de los usuarios de aguas nacionales y las Organizaciones de la Sociedad que se ubiquen en el acuífero, en la cual se elegirán a los vocales que participen en el COTAS. En ella podrán participar todos los usuarios de las aguas subterráneas del Acuífero.
- c) Constituida ésta Asamblea, el Presidente y Secretario del COTAS, asumirán el carácter de Presidente y Secretario de la Asamblea, respectivamente.
- d) Un Grupo Técnico Consultivo, integrado por el Secretario Técnico del COTAS y un representante por cada uno de los Gobiernos de los Estados que correspondan.

En este grupo podrán participar representantes de cada una de las dependencias o entidades de Gobierno Federal, estatal o municipal directamente vinculadas con las actividades del COTAS.

Los integrantes del Grupo Técnico Consultivo tendrán derecho a voz y voto en sus reuniones de trabajo, pero en las sesiones del COTAS únicamente derecho a voz, con la excepción que implica la participación del Secretario Técnico del COTAS.

73. El ámbito territorial del COTAS, se establecerá conforme a la delimitación de acuíferos que determine la Comisión.

XIII. DE LOS COMITÉS DE USUARIOS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD

74. Los Comités de usuarios y los Comités de las Organizaciones de la Sociedad son la célula básica de participación social en el Consejo, donde se integran: Los usuarios de las aguas nacionales y de las Organizaciones de la Sociedad; para participar en el Consejo, sus Órganos Auxiliares y sus Órganos Funcionales.

Cada Comité agrupa a los usuarios de agua por tipo de uso o los integrantes de las Organizaciones de la Sociedad existentes en el ámbito territorial del Consejo o del Órgano Auxiliar correspondiente.

75. El establecimiento de los Comités de Usuarios por tipo de uso o de las Organizaciones de la Sociedad, se formalizará mediante acta donde intervendrá la Comisión, a través del Director General del Organismo de Cuenca, el Director Local respectivo o el funcionario que cualquiera de éstos designe.

En el acta se harán constar los antecedentes, el motivo, quienes intervienen, así como el contenido de los acuerdos, particularmente la instalación del comité y los resultados de la elección de los representantes del mismo, así como las firmas de las personas que intervienen.

76. Los Comités de usuarios, se integrarán con base en el padrón de usuarios del ámbito territorial que corresponda. De manera similar, los comités de las Organizaciones de la Sociedad se integrarán con base en los padrones que se integren para tal efecto.

Los Comités se organizarán por tipo de sector y podrán integrarse por ámbito territorial: acuíferos, subcuencas, microcuencas o los territorios que las entidades federativas tienen en la cuenca.

Estos comités son la base para la integración, tanto de las asambleas de usuarios de las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca, COTAS y Comités de Playas Limpias, como de la Asamblea General de Usuarios de la Cuenca.

Para el caso de los Órganos Auxiliares los Comités se integrarán considerando la fracción del padrón correspondiente al ámbito territorial del respectivo Órgano Auxiliar.

En el caso del Consejo, los Comités se integrarán considerando la totalidad de los padrones de usuarios y de las Organizaciones de la Sociedad de todo el ámbito territorial del Consejo.

77. Cada Comité deberá elegir por mayoría de votos, de forma libre y democrática, a un representante titular y un suplente, quienes serán los que representen a los usuarios u Organizaciones de la Sociedad de ese Comité en la asamblea de usuarios correspondiente.

Se procurará que los representantes cuenten con la capacidad suficiente para representar debidamente a sus representados.

78. Son funciones y obligaciones de los Comités de usuarios por uso y de las Organizaciones de la Sociedad:

- a) Ser el enlace entre los usuarios y las Organizaciones Sociales que representan y sus respectivas asambleas.
- b) Apoyar la solución de la problemática que en materia de aguas se presente en el ámbito territorial correspondiente.
- c) Promover, difundir y coordinar la participación de todos los usuarios del agua y de las Organizaciones Sociales en su ámbito territorial.
- d) Contribuir al cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus Órganos Auxiliares.

TRANSITORIO:

Único: Estas reglas entrarán en vigor al siguiente día hábil en que hayan sido aprobadas por los integrantes del Consejo de Cuenca del Río Balsas, mediante acuerdo que se asentará en el acta de la correspondiente sesión.